



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCP

Pucallpa, 26 de junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 012 -2019 de fecha 25 de junio del 2019, aprobó el Acuerdo N° 070-2019, contenido en el Acta de la referida Sesión y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N°014-2019-MPCP-GCSTU-SGTTU-ACI de fecha 09 de enero del 2019 el Área de Control de Infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, propone se realice una campaña de amnistía que promueva beneficios de descuento en las deudas pendientes de pago provenientes de multas de papeletas por infracción al tránsito y actas de control que se encuentren en la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, impuestas desde el 01 de enero de 2018 hasta un día antes de la publicación de la ordenanza que apruebe la medida, la misma que tendría una vigencia de 60 días; asimismo sugiere que la referida campaña de amnistía permita que: Las infracciones muy graves, comprendidas de la M.1 a la M.42; las infracciones graves, comprendidas de la G.1 a la G.72; las infracciones leves, comprendidas de la L.1 a la L.8, establecidas en la Tabla de Infracciones Reglamento Nacional de Tránsito aprobada con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y modificatorias; y las Actas de Control impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N°004-2011-MPCP que aprueba el "Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores –Trimóviles - (...)" y la Ordenanza Municipal N°005-2011-MPCP que aprueba el "Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo", tengan un descuento del 80 al 90 % siempre que hayan sido impuestas del 01 de enero del 2018 hasta un día antes de la publicación de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de abril del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la ordenanza que otorga beneficio de descuento de pago por deudas no tributarias derivadas de papeletas de infracción de tránsito y Actas de Control de transporte terrestre; asimismo el Dictamen N° 003-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 21 de junio del 2019 emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, dictaminan que es procedente aprobar el referido proyecto;

Que, es competencia de los gobiernos locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9° inciso 9) y artículo 40°; y con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y también concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses; y que asimismo el artículo 41° del mismo Código Tributario, establece literalmente que: "... excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, en aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control de tránsito por medio de las papeletas de infracción y actas de control, se ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas que se encuentran en procesos de cobranza en la vía administrativa y siendo que es política de la presente gestión municipal, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los administrados, de sus obligaciones, es necesario para ello otorgar facilidades mediante un régimen temporal que permita por un lado el saneamiento de las deudas de naturaleza no tributaria por parte de los administrados y, por el otro lado el sinceramiento de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por lo que resulta conveniente utilizar los mecanismos legales que conllevan a la extinción de las obligaciones de naturaleza no tributaria pendientes de pago;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios o no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o



exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9º Inc. 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es una atribución del Concejo Municipal, la emisión de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, con Proveído N° 070-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria N° 012-2019 por mayoría del número legal de miembros el Concejo Municipal acordó: **APROBAR el DICTAMEN N° 003-2019-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 21 de junio del 2019 emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, sobre el otorgamiento de beneficios de descuento de pago de deudas no tributarias derivadas de papeletas de infracción de tránsito y actas de control del transporte terrestre.**

Que, estado a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el inciso 5 del Artículo 20º y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el beneficio de descuento de pago por deudas no tributarias derivadas de papeletas de infracción de tránsito y actas de control del transporte terrestre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen de beneficios no tributarios en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias referidas a las papeletas de infracción al tránsito y actas de control, que se encuentran en cuentas pendientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los beneficios establecidos en la presente ordenanza se aplican sobre el valor total de la multa.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en caso el contribuyente se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que las deudas por papeletas de infracción y actas de control no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados, por lo que su valor retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirá con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que para acogerse a los beneficios estipulados en el artículo octavo de la presente ordenanza, el pago debe realizarse al contado sin fraccionamiento.

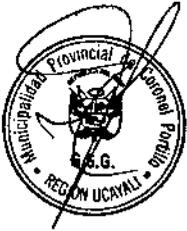
ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza son aquellos que hayan sido infraccionados con Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control emitidas desde el 01 de enero del 2018 hasta un día antes de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los beneficios establecidos en el Cuadro A y Cuadro B del presente artículo.

CUADRO A

INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

TIPOS DE INFRACCIONES		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE LA INFRACCIÓN
MUY GRAVES	M.1 a M.5	80%	Desde el 01 de enero del 2018 hasta un día antes de la publicación de la Ordenanza Municipal
	M.6 a M.42	90%	
GRAVES	G.1 a G.72		
LEVES	L.1 a L.8		



CUADRO B

INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PÚBLICO

TIPOS DE INFRACCIONES		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE LA INFRACCIÓN
Ord. Municipal N°005-2011-MPCP	Q.01 a Q.13	90%	Desde el 01 de enero del 2018 hasta un día antes de la publicación de la Ordenanza Municipal
	Q.14 a Q.71	80%	
Ord. Municipal N°004-2011-MPCP	T.01 a T.47		

ARTÍCULO NOVENO. ESTABLECER que la presente ordenanza municipal se realizará por única vez y tendrá un periodo de vigencia de 30 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESTABLECER que se suspenda los efectos de todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal, durante su periodo de vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. ESTABLECER que los administrados que se acojan a esta campaña quedan facultados a retirar su vehículo del depósito municipal con el beneficio del 100% descuento de la obligación generada por el tiempo que el mismo estuvo internado.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano y a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales. De no existir dicho diario se deberá publicar en el de mayor circulación local. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza; debiendo remitir un original de la presente al Ministerio de Justicia dentro del plazo de quince días de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO. FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el periodo de vigencia de la presente ordenanza o dicte las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL





FE DE ERRATAS

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita se publique la presente **FE DE ERRATAS** al **Artículo Séptimo** de la **Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPCP** (publicada el viernes 5 de julio de 2019 en el Diario AHORA de la localidad); el mismo que se detalla a continuación:

DICE:



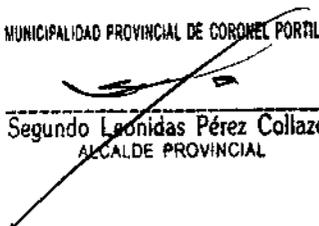
“**ESTABLECER** que los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza son aquellos que **hayan** sido **sancionados** con Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control emitidas dese el 01 de enero de 2018 hasta un día antes de la publicación de la presente ordenanza municipal”.

DEBE DECIR:

“**ESTABLECER** que los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza son aquellos que **han** sido **infraccionados** con Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control emitidas dese el 01 de enero de 2018 hasta un día antes de la publicación de la presente ordenanza municipal”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL